

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 30 de marzo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado de la contestación de la demanda, a la parte demandante; dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 11 de julio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 63001403006-2022-00650-00

Armenia Quindío, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es procedente imprimir el trámite previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el inciso 4º del Art. 421 de la misma obra, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el mencionado artículo, para lo cual se fija el día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 pm).

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Igualmente, se le advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Juzgado, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos

activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora, asimismo para que, dentro de dicho término procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación a la audiencia.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados al proceso, con la presentación de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones (Archivos 003 y 017 del expediente digital).

TESTIMONIALES: Se escuchará el testimonio de JORGE EDWIN LANCHEROS PERILLA, DIEGO LUIS PAZ LUCUMI, LINDA TATIANA MUÑOZ MORALES y LINA LORIETH GUZMAN RAMIREZ. Igualmente se advierte que corresponde a la parte que solicita la prueba testimonial garantizar la concurrencia del declarante a la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, so pena de entender prescindida la prueba.

INTERROGATORIO DE PARTE. Decretar el interrogatorio de parte de la señora LEYVY JEANNETT MINZ ZAPATA, a instancia de la parte demandante.

2) PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Sin lugar a decretar ninguna, por cuanto no fueron solicitadas por el extremo demandado al contestar la demanda, sin perjuicio de las ya decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 107 del 13 de julio de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 03)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53324441cb07c5c80e90197a5841f86a2a4f8e73ad4a1b5fede0b734d89c5d1**
Documento generado en 12/07/2023 10:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>